



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2013/MPS

Sullana, 14 de Octubre 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

### **VISTO:**

El Dictamen N° 033-2013/MPS.CM.DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre Dejar sin efecto acuerdo de Concejo N° 093-2013/MPS de fecha 12 de agosto 2013 que aprobó Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, para asignación de recursos materiales y financieros e intercambio de Información para Prevención del Crimen en la Jurisdicción de la Provincia de Sullana; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 0193-2013/MPS-GDUeI.SGEyFP de fecha 01 de Octubre del presente, la Ing. Lizet Janira Sifuentes Celi, comunica que el Coronel PNP Niño Celi, ha manifestado existir una observación al Convenio a firmar con el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, respecto a que se realizará el mantenimiento de 55 viviendas en el Campamento Chira-Piura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2013/MPS de fecha 12 de agosto del presente, el Pleno Provincial aprobó el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, para mantenimiento de 55 viviendas y/u oficinas en el predio denominado "Campamento Chira Piura", ubicado en la Urbanización Popular Villa Primavera, distrito y provincia de Sullana, y que consta de once (11) hectáreas;

Que, mediante Informe N° 0193-2013/MPS-GDUeI.SGEyFP de fecha 01 de Octubre, la Ingeniera Lizet Janiera Sifuentes Celi, comunica que se viene elaborando la ficha técnica de Mantenimiento a la Escuela de Suboficiales denominada "Mantenimiento de la Escuela Técnica PNP-Piura-Sede Sullana en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana-Piura" cuyas metas hasta el momento son: pintado de módulos, limpieza de módulos y áreas exteriores y la meta del patio de formación, faltando metas por elaborar, entre ellas duchas provisionales para alumnos y alumnas, parte eléctrica y sanitaria de todo el Campamento. Por tanto, el mantenimiento no solo abarca las 55 viviendas sino toda el área del campamento, es decir, las once hectáreas. En ese sentido solicita ampliación del acuerdo de concejo N° 093-2013/MPS en la denominación del mantenimiento a ejecutar;

Que, mediante Informe N° 0378-2013/MPS-GM.GDUeI de fecha 02 de Octubre del presente, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, recomienda se amplíen los efectos del acuerdo de concejo N° 093-2013/MPS, según las especificaciones emitidas por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, previamente la Gerencia de Asesoría Legal deberá emitir el Informe Legal y poner en conocimiento de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2799-2013/MPS-GAJ de fecha 04 de Octubre del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que teniendo en consideración que los acuerdos de Concejo no se modifican ni se aclaran por mandato expreso de la norma legal, se debe elevar al Pleno del Concejo Municipal para que, conforme a sus atribuciones, pueda debatir y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 093-2013 de fecha 12 de agosto 2013 y tomarse un nuevo acuerdo, teniendo como objeto del Convenio Específico el mantenimiento y habilitación del predio denominado Campamento Villa Primavera (Chira Piura), ubicado en la Urbanización Popular Villa Primavera, Distrito y Provincia de Sullana, el mismo que consta de once hectáreas conformado por 55 viviendas y/u oficinas, el cual será destinado para el funcionamiento de la Escuela Técnica Superior PNP-Piura-Sede Sullana;

Que, teniendo en consideración que el Convenio se enmarca dentro de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, se hace necesario que la obra continúe a fin de beneficiar a la población de Sullana;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades provinciales ejercen funciones, en materia de seguridad, "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 109-2013/MPS.

los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, y Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, por otro lado, se hace hincapié que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha previsto incluir en la cláusula sexta del convenio, asignación de recursos presupuestales en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos determinados, hasta por el monto de S/. 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, efectivamente, en el Acuerdo de Concejo N° 093-2013/MPS, solo se acordó el mantenimiento de 55 viviendas, viviendas y/u oficinas en el predio denominado "Campamento Chira Piura", ubicado en la Urbanización Popular Villa Primavera, distrito y provincia de Sullana, sin embargo de acuerdo a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, no solo se requiere el mantenimiento de las 55 viviendas sino de toda el área del campamento, es decir de las once hectáreas;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 022 de fecha 14 de Octubre del presente, en la cual el Colegiado con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Dejar** sin efecto Acuerdo de Concejo N° 093-2013/MPS de fecha 12 de agosto del año 2013 mediante el cual se aprobó el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, para mantenimiento de 55 viviendas y/u oficinas en el predio denominado "Campamento Chira Piura", ubicado en la Urbanización Popular Villa Primavera, distrito y provincia de Sullana, y que consta de once (11) hectáreas.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, que tiene como objeto el mantenimiento y habilitación del predio denominado Campamento Villa Primavera (Chira Piura), ubicado en la Urbanización Popular Villa Primavera, Distrito y Provincia de Sullana, el mismo que consta de once hectáreas conformado por 55 viviendas y/u oficinas, el cual será destinado para el funcionamiento de la Escuela Técnica Superior PNP-Piura-Sede Sullana, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.

**Artículo Tercero.- Facultar** al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Lic. Jorge H. Camino Calle, para que suscriba el referido convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

cc.  
GM, GDUel..  
Arch.  
/mla